



Revista de Derecho Público, Administrativo y Regulatorio – Abril 2024

Destacado

CNMC. Guía a los Órganos de Contratación Pública para la remisión de indicios de conductas contrarias a la competencia (14-02-2023). [Texto completo](#)

Transformación digital del servicio público de justicia. Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo. [Texto completo](#)

La presente circular tiene mero carácter informativo no exhaustivo y no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico. Si desea dejar de recibir la presente circular, puede comunicarlo enviando un e-mail al mismo remitente del que Usted la recibe: mazars.taxlegal@mazars.es

Otras novedades normativas reseñables

Precios de mano de obra y materiales. ORDEN HFP/1358/2023, de 15 de diciembre, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el segundo trimestre de 2023, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas. [Texto completo.](#)

Sistema Eléctrico. Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024. [Texto completo.](#)

Derechos de Emisión. Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026. [Texto completo.](#)

Subvenciones. Resolución de 13 de marzo de 2024, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, E.P.E., M.P., por la que se publica la Resolución de 27 de febrero de 2024, del Consejo de Administración, por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, para las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

así como su concesión directa a las comunidades autónomas. [Texto completo.](#)

Tasas de los medicamentos. Reglamento (UE) 2024/848 de la Comisión, de 14 de marzo de 2024, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 297/95 del Consejo en lo que se refiere al ajuste de las tasas de la Agencia Europea de Medicamentos a la tasa de inflación con efecto a partir del 1 de abril de 2024. [Texto completo.](#)

Contratación Pública. Orden TES/260/2024, de 15 de marzo, por la que se crean y regulan la Junta de Contratación y la Mesa única de Contratación del Ministerio de Trabajo y Economía Social. [Texto completo.](#)

Ahorro Energético. Orden TED/268/2024, de 20 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de ahorro energético, el cumplimiento mediante Certificados de Ahorro Energético y la aportación mínima al Fondo Nacional de Eficiencia Energética para el año 2024. [Texto completo.](#)

Ayudas a la financiación de estrategias de energía sostenible en Baleares y Canarias. Real Decreto 186/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para su adaptación a la Adenda de dicho plan. [Texto completo.](#)

Jurisprudencia y Resoluciones destacables

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso de 3 de octubre de 2023. Actualización de lo reclamado en vía administrativa. Nº Recurso 787/2020. [Texto completo](#)

Se impugna en este recurso de casación la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 13 de noviembre de 2019, que declara la inadmisibilidad y estimación parciales del recurso contencioso administrativo interpuesto por Gestió Socio Sanitaria al Mediterrani S.L. (Gesmed).

La cuestión que, en el caso que nos ocupa, se entiende existe interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia es que se confirme, en su caso, si se incurre en desviación procesal por la actualización de las cuantías debidas devengadas durante el procedimiento.

En la sentencia se establece que, cuando la reclamación administrativa y jurisdiccional tienen la misma causa de pedir, con la única particularidad de haber incrementado los intereses reclamados en virtud del tiempo transcurrido desde la interposición de la demanda y no se extiende la demanda a actos no impugnados previamente, ni se altera sustancialmente el objeto del litigio no se puede entender que se incurra en desviación procesal debido a que *“entenderlo de otro modo, conlleva gravar al acreedor con la carga procesal y económica de nuevas acciones y procesos a medida que tales conceptos, derivados, repetimos, de una misma deuda y de una misma causa y razón de pedir, vayan variando”*.

En definitiva *“No se incurre en desviación procesal cuando la parte pretende en su demanda un pronunciamiento que acoja o estime las consecuencias o efectos jurídicos que se incluyeron en la reclamación administrativa y que derivan de la misma causa*

de pedir, aunque tales consecuencias o efectos hayan disminuido o aumentado cuantitativamente por razón del tiempo que transcurrió entre la fecha de la reclamación y la fecha en que es presentada la demanda”.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso de 29 de enero de 2024. Plazo de caducidad para resolver los expedientes contractuales en contratos entre CCAA y Corporaciones Locales. [Texto completo](#)

La cuestión que presenta interés casacional consiste en determinar en relación a la declaración de caducidad del procedimiento de resolución contractual, si es un procedimiento independiente del propio contrato administrativo, en concreto, si la tramitación de un procedimiento de resolución contractual está sujeto a los plazos de tramitación señalados en dicha Ley 39/2015; por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21, o resulta de aplicación el plazo de ocho meses de regulado en el artículo 212.8 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El TS deja claro que el procedimiento de resolución contractual es un procedimiento autónomo y, como tal, cuenta con su propio plazo de caducidad. Ahora bien, para determinar la normativa que regula dicho plazo de caducidad el Tribunal recuerda que el artículo 218.8 de la LCSP fue declarado inconstitucional por invadir competencias autonómicas y locales y, por lo tanto, no resulta aplicable a los contratos suscritos entre CCAA y Entidades Locales.

Por tanto, como dicho artículo no puede aplicarse, concluye que, a falta de previsión específica, se aplicará el plazo de 3 meses establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015. Dicho plazo podrá ser sustituido por otro distinto por las CCAA que ostenten competencias para ello.

Publicaciones/opinión

Sentencia 39/2024, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 15 de enero de 2024 (rec.1905/2021). Ratificación de la doctrina relativa a que debe concederse un plazo de subsanación en las solicitudes presentadas vía telemática que no están firmadas ni registradas. [Texto completo](#)

En esta Sentencia, el TS ratifica su doctrina relativa a que ha de concederse un trámite de subsanación cuando la solicitud presentada por vía telemática no ha sido correctamente firmada y registrada.

En el presente caso, un particular se presentó a una bolsa de trabajo para profesorado convocado por la Junta de Andalucía. El particular abonó la tasa por vía telemática. La solicitud, presentada también por vía telemática, no fue correctamente firmada y registrada, lo cual determinó que fuera excluido del proceso selectivo. Contra dicha exclusión el particular interpuso recurso contencioso administrativo, el cual fue desestimado por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía de 24 de enero de 2021. Interpuesto recurso de casación contra dicha Sentencia, el TS dicta la Sentencia 39/2024 en la que se estima el recurso de casación y declara el derecho del recurrente a que la Administración le conceda un plazo de días para subsanar la falta de firma electrónica y registro de su solicitud para participar en el correspondiente proceso selectivo.

En esta Sentencia 39/2024, el TS sigue la doctrina fijada en su Sentencia de 31 de mayo de 2021 (rec. nº 6119/2019) en la que considera que, al amparo del artículo 68 de la LPA, debe darse un plazo de diez días para la subsanación de las solicitudes hayan omitido la firma y registro de la solicitud.

Pues bien, en el procedimiento que trae causa esta Sentencia 39/2024, el letrado de la Junta de Andalucía argumenta que conoce la doctrina

sentada en dicha Sentencia de 31 de mayo de 2021, pero considera que dicha doctrina es errónea y debe ser corregida. Y en este sentido, el letrado de la Junta argumenta que no es aplicable el artículo 68 de la LPA relativo a la subsanación de solicitudes porque dicho artículo se aplica cuando ha habido una solicitud, lo que no ocurre en este caso ya que entiende que no ha habido una solicitud, y ello porque la solicitud por vía telemática no llegó nunca a realizarse.

Al respecto, el TS considera que el particular sí realizó operaciones por vía telemática tendente a la presentación de su solicitud. Cosa distinta es que, por unas u otras razones, no siguiera los pasos adecuados y su solicitud no quedase registrada. Y en este sentido, el TS invoca el artículo 13.b) de la LPA relativo al derecho “a ser asistidos en el uso de los medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas”, lo que significa, según el TS, que la “Administración no puede fundar sus actos desfavorables para los particulares en la mera falta de pericia de estos para el manejo de medios telemáticos. Debe, por el contrario, demostrar que ha hecho lo razonablemente posible para facilitarles el correcto uso de los mismos, así como la subsanación de errores y omisiones; algo que, en el presente caso, no consta que hiciera”.

En consecuencia, en la presente sentencia el TS ratifica su propia doctrina y confirma debe concederse un plazo de subsanación en las solicitudes presentadas vía telemática que no están firmadas ni registradas.

Especialidades dentro del Dpto. de Dcho. Público, Administrativo y Regulatorio

General

Procedimientos y recursos en vía administrativa y contencioso-administrativa.

Expedientes sancionadores.

Responsabilidad de las Administraciones Públicas.

Dominio público.

Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Reclamaciones de deudas a las Administraciones Públicas.

Subvenciones públicas.

Constitucional.

Régimen Electoral General y Sectorial.

Sectores regulados.

Sector Energía.

Sector Farma.

Contratación pública y de obras

Asesoramiento a los órganos de contratación y asesoramiento como expertos en el Comité Económico y Social de la Unión Europea.

Asesoramiento en la elaboración de normativa, pliegos y expedientes de contratación.

Asesoramiento en la preparación de ofertas para licitaciones públicas.

Análisis de los pliegos. Impugnaciones.

Adjudicaciones de contratos de obras, servicios y suministros. Concesiones de obra pública y servicios. Impugnaciones y defensa.

Asesoramiento durante la ejecución de los contratos.

Modificación, suspensión, extinción y liquidación de contratos públicos.

Contratos de obras desde la órbita pública y privada. Redacción y modificación.

Reclamaciones. Recursos especiales en materia de contratación. Recursos administrativos y contencioso-administrativos

Urbanismo e Inmobiliario

Disputas y litigios.

Ordenación del territorio y planeamiento.

Gestión Urbanística.

Licencias.

Disciplina urbanística. Legalización y expedientes sancionadores.

Acceso al registro de la propiedad de actuaciones urbanísticas.

Responsabilidad de la Administración por actos urbanísticos.

Regularización de inmuebles y derechos reales.

Expropiación forzosa. Justiprecio. Retasación. Reversión.

Transacciones inmobiliarias.

Arrendamientos.

Financiación.

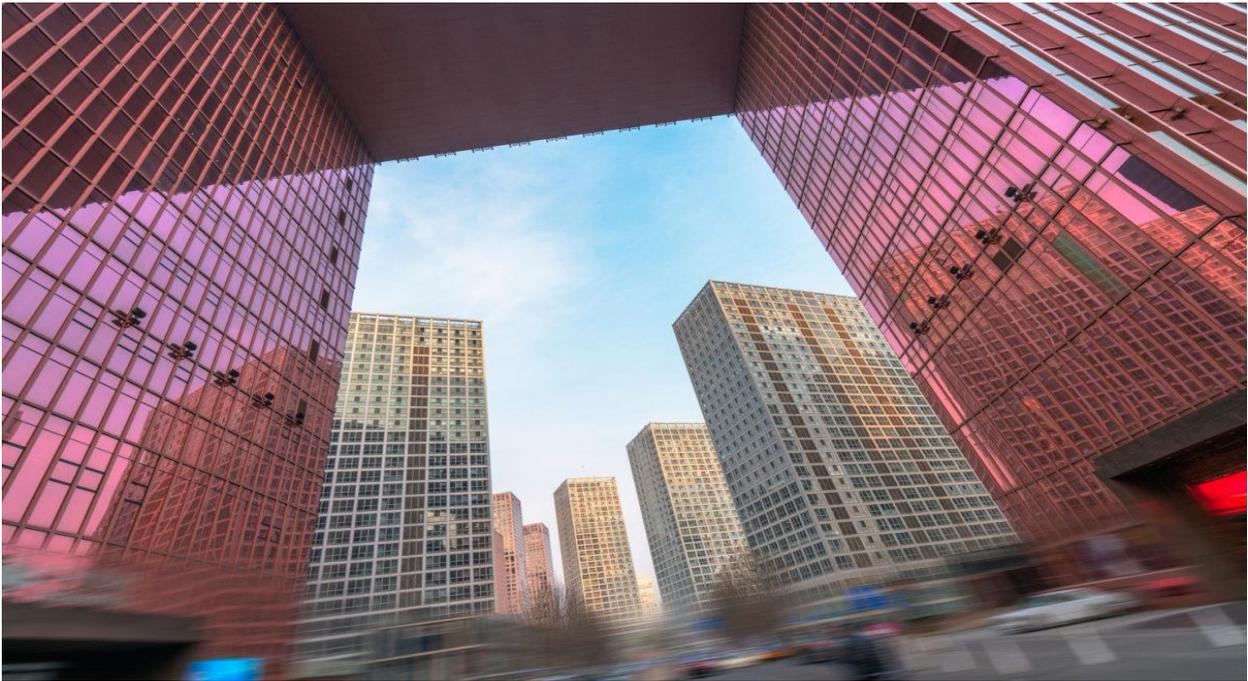
Contacto

Germán Alonso-Alegre
Tel: 915 624 030
german.alonso@mazars.es

Antonio Perales
Tel: 915 624 030
antonio.perales@mazars.es

Gloria Campos
Tel. 934 050 855
gloria.campos@mazars.es

Roberto de La Calle
Tel: 915 624 030
roberto.delacalle@mazars.es



Reconocimientos del Departamento de Derecho Público, Administrativo y Regulatorio de MAZARS al haber sido **galardonado por las publicaciones internacionales** Corporate INTL en sus 2014, 2016 y 2018 Global Awards; The Lawyer International -Legal 100- en sus 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 Global Awards; M&A Today en sus 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 Global Awards; Global 100 en sus 2014, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 edition; Corporate USA Today en sus 2017, 2018 y 2019 Annual Awards; Global Venture en sus 2018 y 2019 Annual Awards; y Corporate America Today en sus 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 Annual Awards; como **Mid-Market “ADMINISTRATIVE LAW FIRM OF THE YEAR IN SPAIN”**.

Mazars es una informa internacional totalmente integrada, especializada en auditoría, consultoría, financiera advisory, asesoramiento legal y fiscal y outsourcing. Operamos en más de 100 países y territorios en todo el mundo, contamos con la experiencia de 50.000 profesionales-33.000 en la asociación integrada de Mazars y 17.000 a través de Mazars North América Alliance- para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo

www.mazars.es

mazars